

# CON PROYECTO DE DECRETO, POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 90 DE LA LEY ORGÁNICA DEL CONGRESO GENERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

Ciudad de México, 18 de diciembre de 2018

**Secretarios de la Cámara de Diputados**  
**Presente**

Para los efectos constitucionales, me permito remitir a ustedes expediente que contiene **proyecto de decreto que reforma el artículo 90 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos**, aprobado por el Senado de la República en sesión celebrada en esta fecha.

Atentamente  
Senadora Antares Guadalupe Vázquez Alatorre (rúbrica)  
Secretaria

## PROYECTO DE DECRETO

### QUE REFORMA EL ARTÍCULO 90 DE LA LEY ORGÁNICA DEL CONGRESO GENERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

**Artículo Único.** Se reforma la fracción III del numeral 1 del artículo 90 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar como sigue:

#### Artículo 90.

1. ...

I. a II. ...

III. Pueblos Indígenas;

IV. a XXX. ....

## ARTÍCULOS TRANSITORIOS

**PRIMERO.** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación

**SEGUNDO.** Los asuntos que la Mesa Directiva del Senado de la República hubiera turnado a la Comisión de Asuntos Indígenas, previo a la entrada en vigor del presente Decreto, se entenderán como turnos hechos a la Comisión de Pueblos Indígenas. Lo mismo sucederá con todos los trámites sobre recursos administrativos, financieros, materiales y humanos, así como los distintos asuntos que desarrolle y que no estén sujetos a dictamen.

**TERCERO.** La integración de la Comisión de Pueblos Indígenas será la misma que tenía la Comisión del Asuntos Indígenas, previo a la entrada en vigor del presente Decreto.

Salón de sesiones de la honorable Cámara de Senadores.- Ciudad de México, 18 de diciembre de 2018.

Senador Martí Batres Guadarrama (rúbrica)

Presidente

Senadora Antares Vázquez Alatorre (rúbrica)

Secretaria

